

ACTOR Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintidés, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidos, dictada por la	
Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el	
recurso de reclamación citado al rubro.	

La documental se recibió el seis de septiembre de dos mil veintidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintidos.

Vista la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, al incidente de suspensión de la controversia constitucional 47/2022, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplase, y en su oportunidad, <u>archívese este expediente como asunto concluido</u>.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo² y artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

Artículo 44 Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 77/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2022

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 6940/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/ANRP/DVH

⁴ **Artículo 4**. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁵**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 77/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 155600

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		, rigoino
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:15:59Z / 12/09/2022T14:15:59-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	I .	c9 75 db e9 23 eb 1d 63 61 56 c4 ad 67/77 19 ee e0 f1 01		(/
		f2 33 ea 01 73 8f 96 ed 25 b6 98 d5 c5 e3 5f 03 25 26 9a 4			
		20 2a 7a a4 26 94 a3 e7 ba 0b 52 c5 13 6b 33 e5 10 3b e1			
	77 be 50 e1 71 73 f5 73 28 fa 78 ed 79 3d 79 d	c4 Oc 8a ca 7d fe ef 81 Od 4e bf 26 O4 e 5 3a fb a3 a3 70 db	o 10 14 70 68 4	17 38 k	04 cd 36 04 75
	bc 59 3e f7 8c bb 4a 90 44 c8 25 4c 1e 40 ed !	51 a8 f9 d1 ed da 90 79 28 82 5a 9 9 e0 3f a 6 0d 95 0a 06 ₉	49 bf 77 d5/bf	43 4d	3d b4 33 88 a5
	a9 5f b1 81 e8 34 de 65 5d 39 25 9c 64 7a ef (04 06 45 8d c0 b5 e4 d9 db 74 c7 5a		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:15:597 / 12/09/2022T14:15:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:15:59Z+12/09/2022T14:15:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	ldentificador de la secuencia	5046074			
	Datos estampillados	4A17AFA3D49DCD74DCF1F1DD7E3B7FA9400174A1EE	D0A499E62E4	4BCF8	8843BED0

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T16:19:18Z / 07/09/20 2 2T11:19:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		01 65 02 77 29 5e c8 81 19 be c7 45 9d 18 35 b2 95 16 c					
		af 90 7d 88 90 26 7ø 56 d8 11 0d e6 7d 39 c0 df 04 88 19					
		02 8f 3b c6 a1 df b9 52 ab 83 77 03 50 f8 70 8c a7 46 36					
	96 e9 b2 82 9f 28 47 64 89 ff f9 27 e4 1b 2b 1l	o 33 cd fc 92 41 10 8d 8a a5 ad bb 6a 73 1f 49 3f 33 60 8	3 74 d5 35 d0 4	f f3 ad	b8 62 fa 4e		
	1d 6d 0f bc 5e 19 24 ac 9/e e9 7a dc 84 9/a e0	cb d0 c7 c3 cd cd e7 4f 2f 0a 46 96 6a d2 a2 d8 71 3f 40	5e 34 22 7b 40	ee af k	o8 5b 44 7b f3		
	7d 2f e5 f7 8d e5 cb e6/c1/c6 d8 bb 2b 33 ab f5 e1 47 0a ab 13 cd 9b 5e f6 56 cf cf						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T16:19:18Z / 07/09/2022T11:19:18-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
E . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022/116:19:18Z / 07/09/2022T11:19:18-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	503)970					
	Datos estampillados	7BCE2A6B6ADE57D9E116B7AB2A90EEE456943482D	EDC70335B756	57693	39053E2		